



Código de ética del Spaniel Club de España

1- El socio criará únicamente con aquellos perros que considere libres de defectos hereditarios graves y que se hallen en perfecto estado de salud. Antes de criar una camada, se debe considerar de manera seria y equitativa la construcción, el temperamento, la salud y la solidez en la elección de los reproductores. Ningún propietario debe utilizar para la cría un perro o perra que haya producido una enfermedad hereditaria confirmada y reconocida, con las siguientes excepciones; Cuando se disponga de pruebas de ADN para dichas enfermedades, los perros o perras que hayan sido sometidos a pruebas y se haya demostrado que son portadores, SOLO deben cruzarse con ejemplares cuyo ADN se haya comprobado que es Normal/Libre para evitar la producción de cachorros afectados. De ello se deduce que es responsabilidad de todos los propietarios de perros sementales investigar el historial de todas las perras visitantes. A tal efecto se recomienda someter al perro a los controles veterinarios existentes.

En todo momento la mejora de la raza debe ser nuestra principal aspiración. En la elección de ejemplares para cría debe tenerse en cuenta que la agresividad o nerviosismo NO forma parte del carácter de un Spaniel.

2- El propietario de un macho reproductor será igualmente cuidadoso a la hora de cruzar con perras que no reúnan las condiciones arriba mencionadas. Ningún socio debe aparear un Spaniel con cualquier otra raza con Pedigree o mestizo con el fin de producir "CACHORROS DE DISEÑO" con fines lucrativos.

3- Ninguna perra se cruzará sin tener la certeza de su buen estado de salud, ni antes de los 18 meses o su segundo celo, y únicamente hasta los 8 años. Excepcionalmente se podrá autorizar una camada cuando, tras solicitar autorización a la Junta Directiva del Club, la hembra gestante cuente con una edad máxima, en la fecha de nacimiento de los cachorros, de 8 años y medio y haya tenido en toda su vida una sola camada.

Se prohíbe cruzar más de una vez al año y, se recomienda ocasionalmente, en dos de cada tres celos, siendo el número máximo de camadas en la vida de la hembra un total de 5. Toda crianza irá encaminada siempre a la mejora de la raza y los socios pondrán todo su empeño en desanimar a los que intenten hacerlo con ejemplares claramente inferiores.

4- No se deberá criar una camada sin disponer del tiempo y requisitos necesarios para ofrecer el cuidado requerido por los cachorros y su madre; ni sin tener la certeza de poder colocar los cachorros posteriormente.

5- Los cachorros no abandonarán al criador antes de las 8 semanas, si se los lleva el nuevo propietario, y no antes de 3 meses si el cachorro va a tener que viajar solo. Solo los cachorros abandonarán al criador si hay una expectativa razonable de una vida feliz y

saludable con su nuevo propietario y ayudará a reubicar a un perro si las circunstancias iniciales del nuevo propietario cambian. Todos los cachorros deberán abandonar al criador identificados con microchip.

6- No se venderán Spaniels a laboratorios, tiendas o tratantes de perros (un tratante se define como la persona que compra y vende regularmente para su provecho. Una persona que compra en nombre de otro o como agente de una segunda persona, no es necesariamente un tratante). No se venderán ni ofrecerán Spaniels como premio de rifa o competición.

7- Ningún Spaniel que tenga algún defecto físico o que se aleje notablemente del Standar podrá cederse sin comunicárselo claramente al posible propietario, incluso aunque sea regalado. Los socios no cederán en ningún caso un cachorro sin estar seguros de su buen estado de salud en el momento de la cesión. Todos los ejemplares deberán de registrarse en un libro de orígenes.

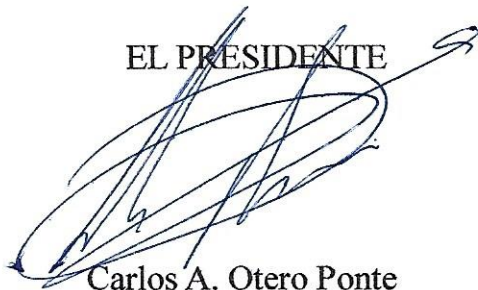
8- Los socios mantendrán en perfecto estado de salud y condición a sus perros a lo largo de toda su vida.

9- De vez en cuando puede resultar necesario para el club y su responsabilidad con la raza, siempre aconsejado por profesionales veterinarios, recurrir a la asistencia y colaboración de los criadores para la erradicación de taras hereditarias o enfermedades de cualquier índole. Se espera en estos casos que los criadores cooperen sin reservas con el club.

10- Se cumplirá con todos los aspectos de la Ley de Bienestar Animal en vigor.

Este Código de Ética será de obligado cumplimiento para los socios por acuerdo designado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 2 de octubre del 2021.

EL PRESIDENTE



Carlos A. Otero Ponte



LA SECRETARIA



Shelley Alexandra Liddell